

FECHA 11/2/19. HORAS 12:31

RECIBIDO POR Elizabeth Pérez

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL DR. WASHINGTON DE PEÑA LA CALLE DIAGONAL B DE LA URBANIZACIÓN RENACIMIENTO, DEL DISTRITO NACIONAL.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el doctor Washington de Peña nació en Barahona el 22 de febrero de 1932, hijo del maestro de música Aníbal de Peña y de Esperanza Rincón. Médico de profesión, fue un ciudadano ejemplar que desplegó una labor encomiable en la República, principalmente en los sectores menos pudientes y los habitantes de la región fronteriza, en donde sus aportes contribuyeron con la mejoría familiar y el desarrollo de la nación;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el doctor Washington de Peña, ocupó cargos en el Estado, entre los cuales se encuentran: Embajador en Bonn, Alemania, Sub-Secretario de Estado de Salud Pública, Secretario de Estado de Trabajo, Diputado al Congreso Nacional y Secretario Político del Gabinete, sirviendo al país con lealtad, esmero y honestidad patriótico, que le permiten recibir el merecido reconocimiento público;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el doctor Washington de Peña, tuvo una prolífera vida pública, por sus planteamientos de temas históricos y políticos de actualidad, sufriendo el exilio tras el derrocamiento del Presidente Juan Bosch en el año 1963, regresando después de la Revolución Constitucionalista del 1965;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el doctor Washington de Peña fue miembro del Instituto Duarteano, posición desde la cual pudo realizar una labor en favor de la patria, como ferviente defensor del patricio Juan Pablo Duarte, a quien le dedicó decenas de artículos. Apasionado a la lectura, la música y la navegación;

CONSIDERANDO QUINTO: Que la Constitución de la República faculta al Congreso Nacional a conceder honores a ciudadanas y ciudadanos distinguidos a través de resoluciones o leyes, hombres como el doctor Washington de Peña, ciudadano ejemplar que dejó sus huellas en la sociedad;

CONSIDERANDO SEXTO: Que es deber del Estado reconocer y exaltar a los hombres y mujeres que han puesto en alto el nombre de la República Dominicana y dedicado su vida a favor de los demás, constituyendo un ejemplo para la presente y futuras generaciones, para el engrandecimiento de la nación.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Reglamento del Senado de la República Dominicana.

8

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto honrar la memoria del Dr. Washington de Peña, con la colocación de su nombre a la calle Diagonal B de la Urbanización Renacimiento.

Artículo 2.-Ámbito de aplicación de la Ley. Esta Ley es aplicable en el Distrito Nacional.

Artículo 3.-Designación. Se Designa con el nombre de doctor Washington de Peña, la calle Diagonal B de la Urbanización Renacimiento, en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.

Artículo 4.- Rotulación. Se ordena al Ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación y señalización de la calle.

Artículo 5.-Identificación de fondos. Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al Ayuntamiento del Distrito Nacional, en el Presupuesto General del Estado.

Artículo 6.- Ejecución. El Ayuntamiento del Distrito Nacional, queda encargado de la ejecución de esta ley.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: Entrada en vigencia. La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos establecidos en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA

MOCIÓN PRESENTADA POR.....


Ing. Adriano Sanchez Roa
Senador de la República
Provincia Elías Piña